

Santiago, 08 de junio de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Depósito de Reglamento Interno de "Fondo de Inversión Larraín Vial Deuda Automotriz Perú", administrado por Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del reglamento interno (el "Reglamento Interno") del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado "Fondo de Inversión Larraín Vial Deuda Automotriz Perú" (el "Fondo"), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, el cual contiene las modificaciones acordadas en la asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo, celebrada con fecha 15 de mayo de 2020.

Al respecto, las modificaciones incorporadas en esta oportunidad dicen relación con lo siguiente:

1. Se modificó el Título I del Reglamento Interno del Fondo reemplazando el nombre del Fondo, quedando en definitiva de la siguiente manera:

"I. CARACTERÍSTICAS DE FONDO DE INVERSIÓN ACTIVA DEUDA AUTOMOTRIZ PERÚ"

2. Se modificó el numeral 1.1 del número UNO. "Características Generales" del Título I "Características de Fondo de Inversión Larraín Vial Deuda Automotriz Perú", reemplazando el nombre del Fondo, quedando en definitiva de la siguiente manera:

"1.1 Nombre del Fondo: Fondo de Inversión Activa Deuda Automotriz Perú"

3. Se modificó el numeral 2.1 del número DOS. "Antecedentes Generales" del Título I "Características de Fondo de Inversión Larraín Vial Deuda Automotriz Perú", reemplazando dicho numeral por el siguiente texto:

"2.1 El presente Reglamento Interno rige el funcionamiento de Fondo de Inversión Activa Deuda Automotriz Perú (en adelante, el "Fondo"), que ha organizado y constituido Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos (en adelante, la "Administradora") conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante, la

“Ley”), su Reglamento, Decreto Supremo N° 129 de 2014 (en adelante, el “Reglamento de la Ley”) y la normativa dictada por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la “Comisión”).”

4. Se modificó el Anexo A del Reglamento Interno del Fondo, reemplazando el nombre del Fondo por el siguiente:

“Fondo de Inversión Activa Deuda Automotriz Perú”

5. Se modificó el Anexo B del Reglamento Interno del Fondo, reemplazando el nombre del Fondo por el siguiente:

“Fondo de Inversión Activa Deuda Automotriz Perú”

6. Se modificó el número DOS. “Remuneración de Cargo del Fondo”, del Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, variando la periodicidad de cálculo de la remuneración por una periodicidad de cálculo diaria, así como también la provisión de la remuneración, reemplazándose en definitiva el señalado número DOS por el siguiente:

“DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO

<i>Serie</i>	<i>Remuneración Fija Anual</i>
<i>R</i>	<i>Hasta 1,1067% anual IVA incluido.</i>
<i>I</i>	<i>Hasta 0,4165% anual IVA incluido.</i>
<i>S</i>	<i>Hasta 0,2975% anual IVA incluido.</i>
<i>F</i>	<i>Hasta 0,2975% anual IVA incluido.</i>

Base de cálculo de la remuneración: *El porcentaje de remuneración fija que percibirá la Administradora con cargo al Fondo se calculará en forma diaria, aplicando el porcentaje correspondiente a la proporción que corresponda a cada serie sobre el valor del patrimonio del Fondo.*

- 2.1. *Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Comisión con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración fija de administración se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en*

el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

La actualización de la remuneración a que se refiere el presente numeral 2.1, será informada a los Aportantes del Fondo por los medios regulados en el presente Reglamento Interno.

2.2. *La remuneración fija se provisionará diariamente sobre el valor del patrimonio de cada serie del Fondo y se pagará mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce.*

2.3. *El Fondo no contempla remuneración variable.”*

Cabe señalar que las modificaciones anteriormente señaladas son las únicas modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo.

Saluda atentamente a usted,

Claudio Yáñez Fregonara
Gerente General
Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos